

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

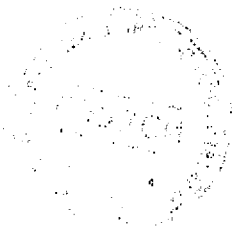


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 46/2018
LICITACION PUBLICA LP-44-2018
ACTA N° 17 ACUERDO N° 5.5.2
DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018

Nosotros: **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con
Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED], y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la
Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE**
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio
Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]
[REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La**
Institución Contratante o ANDA"; y **JULIO CESAR REGALADO SALAZAR**, de [REDACTED] años de
edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED], con Documento
Único de Identidad número [REDACTED], con
Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]
[REDACTED]; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de
la Sociedad **R. QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R.**
QUIMICA, S.A DE C.V., o RQUI. S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]
[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]; quien en lo sucesivo
de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente

CONTRATO DE SUMINISTRO derivado del Proceso de **Licitación Pública LP-44/2018**, denominada **"SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, SEGUNDA VEZ"**. el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública LP-44/2018, su oferta y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **Suministro de 57,000 Libras de Quelante para las Regiones Central, Metropolitana y Oriental.** El cual será suministrado por el Suministrante de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública LP-44/2018, así como también los precios contenidos en la oferta del Suministrante. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Asimismo el suministrante deberá cumplir con las especificaciones técnicas, tomando en cuenta que el producto químico será utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano, por lo tanto, el suministrante estará sujeto a las persecuciones legales que podrán derivarse de suministrar productos con características diferentes a las especificaciones técnicas requeridas, que pongan en riesgo o que perjudiquen la salud de los consumidores del agua que se trata con el producto químico entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 17, Libro 2, Acuerdo 5.5.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo del [REDACTED] Coordinador de Producción, Región Central, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública LP-44/2018; **c)** Las adendas a las Bases de Licitación Pública LP-44/2018 en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 17, Libro 2, Acuerdo 5.5.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este



contrato, en su caso; y **g) La Garantía.** En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en el plazo máximo de **120 DÍAS CALENDARIO sin exceder del 28 de diciembre de 2018**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$226,723.20)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO.** La Institución contratante hace constar que el pago del suministro, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** Para poder tramitar el pago, el Suministrante se deberá presentar la siguiente documentación: **1) Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) Comprobante de Crédito Fiscal; b) Copia del Contrato c) Copia del Acta de Recepción Parcial o Total de los bienes Suministrados; y d) Original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió el Suministro; y 2) El . pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.** **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte III CONDICIONES GENERALES, CG-10 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, será como se establece en la Parte V "Especificaciones Técnicas" numeral 5 de las Bases de Licitación Pública LP-44/2018. Se realizará de la siguiente manera: **Lugar:** el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato así: Para el producto solicitado por la Región Central y metropolitana en el Almacén No. 1 del Plantel El Coro, ubicado en Final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador; y para el producto solicitado por la Región Oriental será en el Almacén No. 16, Ubicado en el plantel Jalacatal, Av. Las magnolias, Colonia Escolan, atrás de universidad Gerardo Barrios del municipio y Departamento de San Miguel. **Forma:** El producto deberá suministrarse en dos entregas, la primera entrega 60 días calendario después de recibida la orden de inicio y la segunda 60 días

calendario posterior a la fecha de la primera entrega, según el siguiente detalle y sin exceder el plazo máximo de entrega establecido que corresponde al 28 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

REGION	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
Metropolitana	6,000	6,000
Central	20,000	20,000
Oriental	5,000	---
TOTAL	31,000	26,000

En el caso que el plazo para la entrega coincida con días de fin de semana o feriado, la entrega se deberá realizar el primer día hábil después de esa fecha. Si el Suministrante no suministrara el producto, en su totalidad o en parte, dentro del plazo indicado anteriormente, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, hasta un porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el Artículo antes mencionado. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el Contrato. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), las Garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante.- **b) Garantía de Buen Suministro:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en

que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO contado a partir de la Recepción Final. La **ANDA** únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos

suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador;

y el Suministrante [REDACTED]
Bodega 4, municipio y departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dos mil dieciocho.

[REDACTED]

Felipe Alexander Rivas Villatoro

[REDACTED]

Julio César Regalado Salazar
Suministrante

[REDACTED]

[REDACTED]

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.- Ante Mí [REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; personería que al final relacionaré; y **JULIO CESAR REGALADO SALAZAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **R. QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. QUIMICA, S.A DE C.V., o RQUL, S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la **LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO**, denominada "**SUMINISTRO DE CINCUENTA Y SIETE MIL LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, SEGUNDA VEZ**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **Suministro de Cincuenta y Siete Mil Libras de Quelante para las Regiones Central, Metropolitana y Oriental**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en el Proceso de Licitación Pública Número LP- Cuarenta y Cuatro/Dos Mil Dieciocho, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del presente contrato será en el plazo máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** sin exceder del Veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la



Presidencia de la República Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario **Oficial Número Cincuenta y Cinco, Tomo Cuatrocientos Dieciocho, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho**, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones a partir del uno de abril del dos mil dieciocho, hasta el veintisiete de julio del año dos mil diecinueve; **iii)** Acta número Diecisiete, Acuerdo número Cinco punto Cinco punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día once de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **R. QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **R.QUIMICA, S.A. DE C.V. o RQUI, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, que se abrevia **R. QUIMICA, S.A. DE C.V. y RQUI, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de [REDACTED], a las ocho horas del día [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios notariales de **SALVADOR CANO GUTIERREZ**, inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la fabricación, representación, importación, exportación, distribución y venta de productos químicos, farmacéuticos, industriales, alimenticios maquinaria, equipo y repuestos, Bienes Raíces, y artículos decorativos y similares; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por tres directores, así: un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Secretario, quienes duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y Director Vicepresidente, conjunta o separadamente, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de [REDACTED], a las [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que se modificó la cláusula primera en cuanto a su domicilio que era del Municipio de [REDACTED], cambiándose por el domicilio del Municipio de [REDACTED], Departamento de



San Salvador; y las cláusulas cuarta y quinta, respecto a que se aumentará su capital mínimo; III) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que se en virtud del aumento del capital y con el fin de adecuar el pacto social a las reformas del Código de Comercio, en el sentido de modificar el valor nominal de las acciones que actualmente es de Ciento Catorce Dólares de los Estados Unidos de América a un valor nominal de Ciento Quince Dólares de los Estados Unidos de América cada acción; y IV) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de [REDACTED] a las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio el [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente y Representante Legal, para el período comprendido de cinco años, comprendidos a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Felipe Alexander Rivas Villatoro
Presidente- ANDA

Julio César Regalado Salazar
Suministrante

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de CINCO folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendido, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los VEINTE días del mes de AGOSTO del año 2014.